

ción anterior, con otros que se tramiten con arreglo a esta disposición, resulta conveniente señalar una fecha para su entrada en vigor que permitirá ultimar todas las peticiones presentadas hasta la fecha.

Por todo lo expuesto,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo 1.º A partir del día 1 de enero de 1968 queda abierta la admisión de instancias y proyectos para obtener la concesión de servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, en la forma prevista en el artículo 10 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949. Serán archivadas sin más trámite las instancias que se presenten antes de dicha fecha y después de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 2.º Cuando la documentación a que se refiere el citado artículo 10 resulte incompleta o insuficiente, la Dirección General requerirá al solicitante para que en un plazo de diez días subsane los defectos observados, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se procederá sin más trámite al archivo de la solicitud, proyecto y demás documentos.

Cumplimentado por el solicitante el aludido requerimiento dentro del plazo, la Dirección General dictará la resolución prevista en el artículo 11 del referido Reglamento de 9 de diciembre de 1949.

Art. 3.º En el mismo día de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado» quedarán derogadas las Ordenes de este Ministerio de 25 de enero de 1950 («Bole-

tin Oficial del Estado» de 4 de febrero), 13 de abril de 1950 («Boletín Oficial del Estado» del 15), 11 de enero de 1955 («Boletín Oficial del Estado» del 26) y 27 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de agosto).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1967.

SILVA MUÑOZ

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

*CORRECCION de erratas del Decreto 1557 bis/1967,  
de 6 de julio, sobre provisión de Escuelas nacionales.*

Padecido error en la numeración del mencionado Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 169, de fecha 17 de julio de 1967, página 10099, se rectifica el mismo en el sentido de que su numeración, a todos los efectos, debe considerarse como la de «1557 bis».

## II. Autoridades y Personal

### NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### MINISTERIO DE MARINA

*DECRETO 1627/1967, de 13 de julio, por el que se dispone que el Almirante don Faustino Ruiz González cese a las órdenes del Ministro de Marina, quedando en la situación de «Disponible».*

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese a sus órdenes el Almirante don Faustino Ruiz González, quedando en la situación de «Disponible». Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*DECRETO 1628/1967, de 13 de julio, por el que se dispone que el Almirante don Pablo Suanzes Jáudenes cese a las órdenes del Ministro de Marina, quedando en la situación de «Disponible».*

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese a sus órdenes el Almirante don Pablo Suanzes Jáudenes, quedando en la situación de «Disponible». Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*DECRETO 1629/1967, de 13 de julio, por el que se dispone que el Almirante don Rafael Fernández de Bobadilla y Ragel cese a las órdenes del Ministro de Marina, quedando en la situación de «Disponible».*

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese a sus órdenes el Almirante don Rafael Fernández de Bobadilla y Ragel, quedando en la situación de «Disponible».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*DECRETO 1630/1967, de 13 de julio, por el que se dispone que el Vicealmirante don Ricardo Benito Perera cese a las órdenes del Ministro de Marina, quedando en la situación de «Disponible».*

A propuesta del Ministro de Marina, Vengo en disponer cese a sus órdenes el Vicealmirante don Ricardo Benito Perera, quedando en la situación de «Disponible».

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a trece de julio de mil novecientos sesenta y siete.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Marina,  
PEDRO NIETO ANTUNEZ

*ORDEN de 6 de julio de 1967 por la que como resultado de los exámenes de oposición se nombra aspirantes de Marina a los señores que se citan.*

Como resultado de los exámenes de oposición convocados por Orden ministerial número 101/1967, de 5 de enero último («D. O.» núm. 6), se nombra aspirantes de Marina, con antigüedad a todos los efectos de 16 de agosto próximo y por el orden que se expresa, que es el de censuras obtenidas, a los siguientes opositores:

- 1 D. Antonio Ruiz Cañavate.
- 2 D. Ramón A. Márquez Montero.
- 3 D. Jorge Foret Ussia.
- 4 D. Víctor Gómez Enriquez.
- 5 D. Pedro González Pastor.
- 6 D. Manuel Martín Oar.
- 7 D. Angel María de Fátima García Núñez.
- 8 D. Esteban Bagó Valdecabrés.
- 9 D. José María Bernal Pourtau.
- 10 D. Manuel Otero Penelas.